

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1462/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1341/2013, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la misma el Departamento Ejecutivo Municipal adquiere de manera directa, una fracción de terreno de Cien metros de frente (100,00 mts.) en su costado Este, por Setenta y tres metros noventa y un centímetros (73,91 m) en su costado Sud y Setenta y tres metros, treinta y siete centímetros (73,37 m) en su costado Norte, por Cien metros veintinueve centímetros (100,29 mts.) de fondo en su costado Oeste, encerrando una superficie total de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (7.374,69 mts.²), que forma parte de un inmueble de mayor superficie que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en la Colonia Freyre, pedanía Libertad, departamento San Justo, provincia de Córdoba, designada como LOTE SETENTA Y TRES “B”, que encierra una superficie total de Once hectáreas, veinticinco áreas, setenta y nueve centiáreas, quince decímetros cuadrados, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 480.246 del Departamento San Justo”;

Que el artículo tercero de la mencionada ordenanza, dispone afectar los lotes que allí se determinen, al Programa de Viviendas que propicia en esta localidad Cáritas Argentina denominado “María, Guíanos Hacia Nuestro Nuevo Hogar”, y el resto al Programa Municipal de Viviendas denominado “Freyre ... Nuestro Lugar;

Que luego del cambio de gobierno a nivel nacional, y consultado a la Comisión de Caritas Diocesana, no existen mayores precisiones respecto a la continuidad del mismo, por lo que resulta necesario desafectar de dicho programa, el destino dado a la fracción de terreno adquirida mediante la ordenanza N° 1341/2013. Todo ello no obstante a que Cáritas continuará con las tramitaciones correspondientes;

Que es conveniente entonces, poner a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, este terreno, autorizándolo a disponer de ellos, de la manera más conveniente para los intereses de los habitantes de Freyre, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DESAFÉCTESE del destino dado por la ordenanza N° 1341/2013, a la fracción de terreno adquirida en virtud de la mencionada norma municipal.-----

Art. 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la manera más conveniente para los intereses de los habitantes de Freyre, los inmuebles baldíos, sujetos a subdivisión, pertenecientes al dominio privado de esta Municipalidad, adquiridos en virtud de la ordenanza N° 1341/2013.-----

Art. 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a establecer las condiciones y formas de adjudicación de cada uno de los inmuebles baldíos sujetos a subdivisión mencionados en el artículo precedente.-----

Art. 4º: EXIMASE, en consecuencia, al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento del Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad de Freyre, para aplicarse lo normado por la presente ordenanza.-----

Art. 5º: AUTORÍCESE al Departamento ejecutivo a reglamentar por decreto la presente ordenanza.-----

Art. 6º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 105/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de Mayo de 2016.-----